Resolución Nro. MD-DM-2025-1495-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: "*(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)*";

Que, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: "*(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece*: "Art. 22.- Necesidad y planificación.- (…) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece*: "(...) Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)";

Que, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública el numeral "*3 No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República decretó: "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del l6 de julio de 2018 y demás normativa vigente";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 012-2024 de fecha 30 de abril de 2024, se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, en cuyo numeral 1.3.2.1.1 Gestión Administrativa establece las atribuciones y Responsabilidades: "*(...) literal g) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Contratación Pública de la institución;* (*...)*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0015-2024 de fecha 11 de junio de 2024 se expide la "Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte" que indica: "Delegar a él/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros (...) // Artículo 5: "Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexa, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades: // a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; // b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de fecha 31 de agosto de 2024, el Presidente de la República designó al Señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, mediante Acción de Personal número 0246-MD-DATH-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad nombró a la Econ. Karina Paola Landines García, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinadora General Administrativa Financiera a partir de tal fecha;

Resolución Nro. MD-DM-2025-1495-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0021-M de 15 de enero de 2025 el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión remitió el Informe del Plan Anual de Planificación Institucional " " INFORME DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL 2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE";

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0030-R de fecha 15 de enero de 2025 el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, resuelve: *"Aprobar parcialmente la "Planificación Operativa Anual Institucional 2025 de Gasto Corriente", de conformidad a los cuadros insertos adjuntos al informe de la Dirección de Planificación e Inversión enviado con Memorando Nro. MD-DPI-2025-0021-M de 15 de enero de 2025, que forman parte integrante de la presente resolución."*;

Que, a través de Resolución Nro. MD-DM-2025-0029-R de fecha 15 de enero de 2025, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera y Delegado de la Máxima Autoridad en tal fecha, aprobó el Plan Anual de Contracción (PAC) del Ministerio del Deporte para el periodo fiscal 2025, mismo que contiene las contrataciones planificadas de bienes, servicios incluyendo los de consultoría, de conformidad a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0883-R de fecha 14 de mayo de 2025 la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD $ 193.915,95 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0883-R de fecha MD-DM-2025-1253-R la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD USD $ 259.791,50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA y uno CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante el Acuerdo Ministerial número 0015 – 2024;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD $ $439.009,15 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA, con el detalle del mismo que consta adjunto a la presente Resolución, conforme justificación técnica y económica detallada en los considerandos de la presente resolución de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 43 de su Reglamento de aplicación.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DM-2025-1495-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, que sean publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, que esta resolución junto con la matriz adjunta, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE

ac

* Documento firmado electrónicamente por Quipux